EL SECRETARIO (A) DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA

CERTIFICA

Que la CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS, identificada con NIT No. 800.101.632, representada legalmente por LKKKKKKORENZA MARTÍNEZ HÉRNANDEZ identificado(a) con no. 42.009.709, expedida en Dosquebradas, es una persona jurídica que cuenta con la suficiente idoneidad y experiencia técnica para ejecutar las obligaciones requeridas en el Estudio Previo y en el Análisis del Sector y que permiten el cumplimiento del objeto contractual "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PROMOVER EL FORTALECIMIENTO ECONÓMICO DEL SECTOR DE LA CONFECCIÓN Y SISTEMA MODA, ASÍ COMO DEL SECTOR ARTESANAL Y LA ECONOMÍA POPULAR DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN EN LA FERIA EJEMODA 2025**"

De acuerdo con el Estudio Previo, la Entidad acredita su idoneidad así:

La Cámara de Comercio de Dosquebradas es una Entidad Sin Ánimo de Lucro cuyo objeto social se encuentra directamente relacionado con el desarrollo de proyectos, actividades o programas de fortalecimiento empresarial, encaminados al desarrollo de la competitividad, productividad interna de las empresas y a la promoción de productos.

La entidad representa en este municipio a los diferentes empresarios y acredita existencia legal superior a 20 años

Igualmente, la experiencia se acredita con certificados y/o actas de liquidación de contratos y/o convenios con entidades públicas o privadas, cuyos objetos se encuentran relacionados con programas para fortalecimiento del sector empresarial, así como en el desarrollo de la feria EJEMODA.

Así mismo, la Cámara de Comercio, tiene registrado el evento EJE MODA como marca propia, bajo Resolución No. 3511 del 24 de enero de 2018, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Es menester aclarar que fueron revisados cada uno de los documentos aportados por el candidato a contratista para verificar su idoneidad y experiencia técnica para suplir la necesidad que requiere el municipio de Dosquebradas, en este orden de ideas cada uno de los documentos verificados presumen del principio de buena fe lo cual esta cobijado bajo la Constitución Política en su artículo 83 el cual versa: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas",* vale la pena recalcar que la buena fe es un principio constitucional que obliga a que las autoridades públicas y a la misma ley, presuman la buena fe en las actuaciones de los particulares, como en el desarrollo de los contratos.

Para constancia se firma en Dosquebradas, Risaralda a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.4 del Anexo Técnico del Manual de Contratación de la Alcaldía Municipal, el cual establece que: "(…) El Ordenador del Gasto que requiere la contratación será el responsable de verificar y certificar la experiencia e idoneidad técnica de la persona a contratar"-

JHON FREDDY AMAYA TABORDA
Secretario de Despacho (e)
Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad

Proyectó: Sandra Lorena Young Carvajal - Profesional Especializado